

gado de lo social, seguido a instancias de doña Gheorghita Starauiala, contra la empresa "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", y "Construcción Mantenimiento Emanuel, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

La aprobación judicial de lo convenido entre doña Gheorghita Starauiala y la parte demandada en relación con la demanda origen de los presentes autos, en los siguientes términos:

Que la empresa "Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", reconoce la cantidad de 3.800 euros netos que pagará por cuenta de "Construcción Mantenimiento Emanuel, Sociedad Limitada", y abonará en el plazo de setenta y dos horas mediante talón nominativo en el domicilio de la empresa. Que la trabajadora acepta.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcción Mantenimiento Emanuel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.693/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.619 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Tamaz Baiduri, contra la empresa "Lacados y Barnizados Garrido, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Así por este auto, digo: Se tiene a la parte actora por desistida, y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lacados y Barnizados Garrido, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.694/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 105 de 1992 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Ordóñez Montero y don Juan Díez Cerezo, contra la empresa "Jejo, Sociedad Anónima", se han dictado providencias de fechas 13 de abril de 2009 y 4 de mayo de 2009 siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 13 de abril de 2009.

La extendiendo, yo la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría del anterior escrito presentado por don Antonio Arroyo Muñoz y del estado de las presentes actuaciones.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 13 de abril de 2009.

Dada cuenta; el anterior expediente únase a los autos de su razón, dese copia a la parte contraria y visto su contenido dese traslado al actor don Juan Díez Cerezo, para que en el plazo de cuatro días manifieste lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no efectuar manifestación alguna se procederá a levantar el embargo y precinto trabado sobre el vehículo M-1330-KP.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 5 de mayo de 2009.

La extendiendo yo, la secretaria, para dar cuenta a su señoría del estado de las presentes actuaciones.—Doy fe.

Providencia

Ilustrísima señora magistrado-juez de lo social, doña María Luisa Segura Rodríguez.—En Madrid, a 5 de mayo de 2009.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes, habiendo desistido la parte actora de la ejecución instada, se alza y se deja sin efecto el embargo y precinto trabado sobre el vehículo matrícula M-0741-KP y, una vez firme la presente resolución, líbrense oficios a la Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid y al Registro Provincial de Bienes Muebles de Madrid a los efectos oportunos.

Visto el ignorado paradero de la ejecutada "Jejo, Sociedad Anónima", notifíquese la presente resolución mediante edictos a pu-

blicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Verificado lo anterior archívese el procedimiento, previa nota en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Jejo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a 4 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/15.731/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 655 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ousmane Diop Serigne, contra don Alfredo Villar Perdomo "Flowers Café Espectáculo, Sociedad Limitada", "Golden Boat, Sociedad Limitada", "Flowers Park Madrid, Sociedad Limitada", y "CPG Porteros y Guardacoches, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Así por este mi auto, digo: Por repartida la anterior demanda, fórmense autos y regístrense en el libro registro correspondiente. Se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda presentada.

Cítese a las partes para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 14 de julio de 2009, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, segunda planta (Sala C), de esta ciudad. Hágase entrega a las demandadas de copia de la demanda presentada y resto de los documentos.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Golden Boat, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.